

Dec. No. 1539-04 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 1539-04

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes Asociaciones Cooperativas:

- 1.- **COOPERATIVA NACIONAL DE SERVICIOS MULTIPLES, PRODUCCION, DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO (COOPRODESCO)**, que tiene su domicilio en Santo Domingo Oeste, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea celebrada en fecha 21 del mes de octubre del año 2003.
- 2.- **EL GRUPO COOPERATIVO DE AHORROS Y CREDITOS DE LOS EMPLEADOS Y PROFESORES DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SANTO DOMINGO (COOPINTEC)**, que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea Constitutiva el día cinco (5) del mes de octubre del año dos mil dos (2002).

ARTICULO 2.- El presente decreto deroga el numeral 3 del Artículo 1 del Decreto No. 611-04, de fecha siete (7) del mes de julio del año 2004, que concede el beneficio de incorporación a la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples de Exportación (**EXPORCOOP**).

ARTICULO 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes diciembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ